



Bellavista, 09 de abril del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 122-2024-CFIPA**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, la Citación N° 010-2024 FIPA de fecha 02 de abril de 2024, de la Sesión extraordinaria del 09 de abril de 2024, en el punto de agenda 8. Dar cuenta de la siguiente resolución decanal: RESOLUCIÓN N°-046-2024-DFIPA;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 44° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo con el plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, el Art. 187° de la Norma Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao, expresa que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley;

Que, conforme al Art. N° 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Decano dentro de sus atribuciones expresada en el numeral 189.6, que designa a los Directores de las Escuelas profesionales de la Unidad de Investigación, de la Unidad de Posgrado y demás unidades; y en el numeral 189.22, que expresa que dentro de las atribuciones del Decano está la de emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante el documento del visto, se da cuenta de la RESOLUCIÓN N°s 046-2024-DFIPA;

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 09 de abril de 2024, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° DAR CUENTA**, de la resolución decanal: **RESOLUCIÓN N° 046-2024-DFIPA**; tal como se detalla a continuación:

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DECANAL DEL AÑO 2024 ABRIL			
N°	Resolución Decanal N°	Fecha	Resolutiva
1	N° 046-2024-DFIPA	02-Abr-24	<b>APROBAR LA DESINGNACIÓN DE DOCENTES TUTORES de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA Y ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS, PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024A-2024B.</b>

2° **ELEVAR**, la presente resolución a la señora rectora para conocimiento y fines pertinentes.

3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, demás dependencias de la FIPA para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO – Decano**

**Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR  
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria  
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)  
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)